



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3025 -ME-

SAN JUAN, 03 JUL 2020

**VISTO:**

La Ley N° 26.206, Ley de Educación de la Provincia N° 1327-H, Resolución N° 630-ME-2020, Resolución N° 631-ME-2020, DECNU-2020-260-APN-PTE y las Resoluciones 2020-105-APN-ME Y 2020-103-APN-ME, 2020-106-APN-ME, 2020-108-APN-ME, Decreto N° 0605-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el DECNU-2020-297-APN-PTE, de la Presidencia de la Nación, se establece en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto.

Que por Resolución 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación se dispuso la suspensión de clases para establecimientos educativos de nivel secundario, primario e inicial, y en guarderías y jardines maternos.

Que por Decreto N° 605-2020, el Gobierno de la Provincia de San Juan, en el marco de lo dispuesto por DNU 297-20 y la Ley de Necesidad y Urgencia 2035-A, establece dictar nuevas normas aclaratorias y complementarias para los establecimientos educativos con guardias mínimas para el funcionamiento básico del Ministerio de Educación.

Que una interpretación armónica e inclusiva de las normas antes referidas, conlleva a impulsar la adopción de medidas que tiendan a preservar las relaciones de producción y empleo y la protección del salario que en forma habitual perciben los agentes, así como también la integridad de sus núcleos familiares.

Que el Artículo 11 inciso u) de la Ley 26.206, enuncia entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, la coordinación de las políticas de educación con la salud, entre otras, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

Que el Artículo 25 de la Ley Provincial N° 1327-H, establece que el Ministerio de Educación trabaja en red, creando mecanismo y ámbitos apropiados para la articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que por Resolución N° 630-ME, de fecha 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación de la Provincia, se adhiere en todas sus partes al DECNU-2020-260-APN-PTE y las Resoluciones 2020-105-APN-ME Y 2020-103-APN-ME, 2020-106-APN-ME, 2020-108-APN-ME, con relación al aislamiento obligatorio y acciones preventivas que se refieren a la actuación del Ministerio de Educación en emergencia sanitaria en los establecimientos educativos de la provincia.

Que por Resolución N° 631-ME-2020, se ratifican distintas Disposiciones, dictadas por las Direcciones de Educación: Inicial; Primaria; Orientada y Artística; Técnica y de Formación Profesional; Superior; Adultos; Especial; Privada y Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios, por las cuales se establecen pautas de procedimientos para la aplicación y habilitación para acceder al Portal "Seguimos Educando", creado por Resolución N° 2020-106-APN-ME.

Que por el Artículo 2° de la citada norma, adhiere el Ministerio de Educación de la Provincia, a lo establecido por la Resolución 2020-108-APN-ME, que dispone la suspensión temporal de las actividades presenciales en los niveles Inicial, Primario y Secundario en todas las modalidades e Institutos de Educación Superior, por el término de catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo del presente año.

Que asimismo se establece como guardias mínimas la presencia en cada Institución Educativa del equipo Directivo en su conjunto y el personal administrativo, según su turno y funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los protocolos, Planillas de Novedades, Guías Pedagógicas,

ES COPIA FIEL

Gladys Antonia Carpio  
Responsable de Sección Protocolización  
Comunicaciones y Notificaciones  
Ministerio de Educación

Servicio Nutricional y procedimientos de limpieza, atento a lo aconsejado por Resolución N° 525-ME-2020.

Que los Establecimientos Educativos deben contar con la totalidad de los cargos y horas cátedra docentes para minimizar las discontinuidades que produce esta situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio; como así también garantizar el desarrollo de dispositivos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes, por lo tanto es necesario designar al personal responsable.

Que se considera necesario que el proceso de ofrecimiento de vacantes, y de postulación de aspirantes se realicen de manera virtual o en línea a los fines de garantizar el servicio educativo, atento a la emergencia sanitaria declarada en razón de la pandemia.

Que es necesario permitir el ofrecimiento y cobertura de vacantes por creaciones, bajas de docentes y suplencias por licencias amparadas por la Ley 533-H.

**POR ELLO;**

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba a partir de la presente, *-por excepción-* durante el periodo de cuarentena administrada, y mientras se mantenga la suspensión de actos públicos decretado por el Poder Ejecutivo Provincial, el procedimiento de ofrecimiento y cobertura de horas cátedra y cargos en forma virtual para Nivel Inicial, Primario (*Modalidad: "Común", "Adultos" y "Educación Especial"*), Capacitación Laboral, y Nivel Secundario (*Modalidad: "Orientada y Artística", "Adultos" y "Educación Técnico Profesional"*), que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Se establece que, conforme a lo establecido por el artículo 1°, se permitirá *-a los fines de garantizar las trayectorias escolares-* el ofrecimiento y cobertura de los Espacios Curriculares y cargos docentes, referidos al despliegue del Campo de "Formación General" y "Científico Tecnológico" en los cuales se estuvo desarrollando el despliegue de contenidos en forma virtual y por medio de guías pedagógicas entregadas, según lo establecido por la Resolución N° 631-ME-2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Se extiende lo establecido en el artículo precedente, a aquellos espacios curriculares y cargos docentes referidos al despliegue del Campo de "Formación Específica / Técnica Específica" y "Práctica Profesionalizante", según lo demanden las necesidades institucionales, y *siempre que se encuentren determinados los protocolos específicos de cada área*, en los cuales se estuvo desarrollando el despliegue de contenidos en forma virtual y por medio de guías pedagógicas entregadas.

**ARTÍCULO 4°.-** En aquellos casos donde el docente no hubiere desarrollado el despliegue de contenidos en forma virtual y por medio de guías pedagógicas, la Autoridad Institucional en conjunto con el Supervisión Escolar, deberá solicitar la necesidad de ofrecimiento y cobertura de los Espacios Curriculares o cargos, indicados por los Artículos precedentes, debiendo previamente justificar de forma fehaciente lo no obrado por el docente que debía cumplimentar dicho despliegue.

**ARTÍCULO 5°.-** Se determina que, en la medida que se normalice, ordene y sistematice la situación del Servicio Educativo, en conformidad a lo que establezca el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia, y en cumplimiento a modificaciones o ampliaciones que se determinen en relación a los protocolos sanitarios, se hará extensiva esta norma legal a todo ofrecimiento y cobertura de Espacios Curriculares y Cargos docentes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3025 -ME-

**ARTÍCULO 6°.-** Se determina que, a los fines de dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada *que formará parte del expediente de designación*, la misma solamente será suscripta por el docente en todos los campos del formulario donde se requiera.

**ARTÍCULO 7°.-** En relación a lo resuelto en los artículos 4° y 6° de la presente norma legal, que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de información, conllevará la aplicación de todo lo normado en índole disciplinario por este Ministerio.

**ARTÍCULO 8°.-** Para la aplicación del procedimiento normado en el **Anexo I** de la presente norma legal, las Autoridades de los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario deberán administrar y fijar los horarios de las convocatorias *-en relación a la solicitud y realización de los ofrecimientos-*, de tal forma que permitan la correcta aplicación de los protocolos sanitarios establecidos por Salud Pública por prevención al COVID-19, evitando la excesiva concurrencia de postulantes en la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 9°.-** Para la aplicación del procedimiento normado en el **Anexo I** de la presente norma legal, se pondrá a disposición una terminal en la Isla del Ministerio de Educación con un operador a cargo, y en cada una de las U.G.D.As. de los departamentos alejados, para los docentes que tengan inconvenientes para el acceso a la realización de la postulación en forma on line.

**ARTÍCULO 10°.-** Continúan en plena vigencia, en el marco de la presente norma legal, todas las normativas relacionadas al proceso de designación de cargos u horas cátedra, Resolución N° 12401-ME-2016, sus modificatorias y ampliatorias.

**ARTÍCULO 11°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese..-

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

Gladys Polonia Carpio  
Responsable de Sección Protocolización  
Comunicaciones y Notificaciones  
Ministerio de Educación





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

3025

-ME-

ANEXO I (Artículo 1°, 8° y 9°)

### Procedimiento de Ofrecimiento, Postulación y Cobertura de Vacantes.

El proceso de ofrecimiento y cobertura de espacios curriculares y/o cargos vacantes de forma virtual consta de tres etapas:

- 1- Proceso de Ofrecimiento de Vacantes y Postulación de Aspirantes.
- 2- Preparación del Acto de Ofrecimiento en función de los aspirantes inscriptos.
- 3- Proceso de Designación.

#### Descripción del Procedimiento:

#### 1. Ofrecimiento de Vacantes y Postulación de Aspirantes (común a todos los niveles):

1.1. **Unidad Educativa - Solicitud de Cobertura de Vacantes:** La autoridad escolar o persona que él delegue, reportará diariamente a Oficina de Prensa y Difusión las horas cátedra o cargos a cubrir, mediante el sistema informático S.I.G.E.

En la realización del pedido de cobertura de un espacio curricular y/o cargo, *la Unidad Educativa, además de seleccionar las plazas a cubrir, indicar los motivos de la vacante y situación de revista, deberá de forma obligatoria:*

- *Indicar los horarios de cumplimiento efectivo de las horas cátedra o cargos que se solicita cubrir*, y cualquier otra observación que sea de conocimiento necesario para el docente postulante (líneas de colectivos o los medios necesarios para tener acceso a la Institución Educativa).
- *Administrar y fijar los horarios de las convocatorias (Nivel Secundario) -en relación a la solicitud y realización de los ofrecimientos-*, de tal forma que permitan la correcta aplicación de los protocolos sanitarios establecidos por Salud Pública por prevención al COVID-19, *evitando la excesiva concurrencia de postulantes en la Institución Educativa (conforme a lo estipulado en el Artículo 8° de la presente norma legal).*

1.2. **Oficina de Prensa y Difusión:** diariamente verificará en S.I.G.E. los pedidos de publicación de cargos u horas cátedra a cubrir -considerando los pedidos indicados en 1.1. que se hayan reportado hasta las 10:00 horas-, controlando que se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la presente norma legal y la Resolución N° 12401-ME-2016, sus modificatorias y ampliatorias.

1.3. Publicará la convocatoria a través de la página web del Ministerio de Educación y portal del gobierno, **con 72 horas previo al acto de ofrecimiento.**

1.4. **Postulación de aspirantes:** durante el periodo en el cual son publicados los ofrecimientos de horas cátedra y cargos, **los docentes aspirantes dispondrán de un periodo de 48 hs en las cuales podrán consultar y registrar su inscripción/postulación en forma on line en los actos de ofrecimiento de su interés.**

Para postularse el docente deberá ingresar al **portal web de Ministerio de Educación, Sección "Ofrecimientos de Hs. y Cargos"**. En esta sección, a través del ícono "**Postularse**" accederán al sitio en el cual los interesados podrán registrar su inscripción en los actos de ofrecimiento respecto a las plazas vacantes que son ofrecidas, conforme al nivel y modalidad seleccionados.

Al momento de registrar su inscripción/postulación, el docente deberá registrar de forma obligatoria los siguientes datos:

- Apellido y Nombre,
- D.N.I,
- Número de celular personal (*donde se enviarán mensajes de texto*), y
- **Declarar una dirección de correo electrónico a la que se realizarán comunicaciones y notificaciones.**

**Nota Aclaratoria:** Para cargos de Nivel Inicial/Primario (Modalidad Común y Especial) y Capacitación Laboral, también podrán postularse (inscribirse) aquellos docentes que no se encuentren inscritos en Junta de Clasificación Docente (Rama Primaria), siempre y cuando cuenten con el o los títulos que los habilite a postularse en los cargos ofrecidos, ello conforme a lo estipulado por las Resoluciones N° 12401-ME-2016, N° 0581-ME-2018 y N° 3990-ME-2018.

Una vez registrada la inscripción/postulación en las horas cátedra y Cargos elegidos por el docente, este recibirá en la dirección de correo electrónico declarada la constancia de su inscripción, como así también un mensaje de texto alertando sobre el correo electrónico enviado.

Transcurridas las 48 horas desde la habilitación de la postulación en la página web del Ministerio de Educación, se deshabilitará el acceso para poder registrar la inscripción de postulación.

## 2. Preparación del Acto de Ofrecimiento en función de los aspirantes inscriptos.

Finalizado el plazo de 48 hs (periodo de publicación de ofrecimientos e inscripción de postulantes), en base a las postulaciones de docentes realizadas en los actos de ofrecimientos, el sistema determinará y notificará -de forma automática- el Orden de Prelación de los aspirantes conforme a las categorías "Docente", "Habilitante" y "Supletorio", Orden de Mérito y Puntaje, todo ello de conformidad a las valoraciones realizadas por las Juntas de Clasificación Docentes para cada uno de los espacios curriculares o cargos docentes en los cuales se han postulado.

La notificación del Orden de Prelación será comunicada a cada Postulante y a los Directivos de cada Institución Educativa de Nivel Secundario o Responsable de las UGDA o la "Comisión de Interinatos y Suplencias", según corresponda, a través de los siguientes medios:

- Se notificará vía correo electrónico a cada aspirante inscripto (y un mensaje de texto alertando sobre el correo electrónico enviado).
- En el portal web del Ministerio de Educación / Sección "Ofrecimientos de Hs. y Cargos", se publicará para cada acto de ofrecimiento (en la fecha y hora del mencionado acto) el orden de prelación de cada uno de los docentes inscriptos.

La notificación contendrá la siguiente información:

- Datos referidos a la convocatoria:
  - o Fecha y hora de la convocatoria;

ES COPIA FIEL

Gladya Roldán Carpio  
Responsable de Sección Protocolización  
Comunicaciones y Notificaciones  
Ministerio de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN Nº

3025

-ME-

- Datos del Cargo u horas cátedra a cubrir: Establecimiento, Departamento al que pertenece el establecimiento, y todo dato referido a la Plaza a cubrir que sea necesario para la realización del ofrecimiento.
- Listado de postulantes: se expondrán los datos referidos a cada postulante, determinando:
  - La ACEPTACIÓN de la postulación y el Orden de Prelación,
  - El RECHAZO de la postulación, esto en caso de que el aspirante no cumpla con los requisitos para participar del acto de ofrecimiento, exponiéndose además los “motivos” por los cuales la postulación fue rechazada.

### 2.1. Ofrecimiento de horas cátedra de Nivel Secundario *(en todas sus modalidades)*:

En base al Orden de Prelación establecido y comunicado, **el sistema -de forma automática- notificará a los primeros diez (10) aspirantes que deberán hacerse presentes en la Institución Educativa (con la documentación requerida) a los fines de que se dé inicio al acto de ofrecimiento y designación.**

**El acto de ofrecimiento y el proceso de designación en horas cátedra o cargos se llevará a cabo conforme a los requisitos y condiciones que establece la Resolución Nº 12401-ME-2016, sus modificatorias y ampliatorias.**

En la notificación que reciban los primeros diez (10) aspirantes a través de correo electrónico, se les comunicará que: ***deberán hacerse presentes en la Institución Educativa en el horario publicado para la convocatoria a los fines de encontrarse presente durante el acto de ofrecimiento. El aspirante que no se presente en la hora indicada será considerado “Ausente”, lo que deberá quedar asentado en el listado de postulantes determinado por el sistema (se mantendrán 15 minutos de tolerancia respecto al horario de la convocatoria, esto a los efectos de que puedan participar del acto de ofrecimiento).***

**Al momento de hacerse presente los Aspirantes notificados, deberán respetarse los protocolos sanitarios establecidos por Salud Pública en prevención al COVID-19.**

Se procede a ofrecer las horas cátedra a los diez (10) aspirantes presentes hasta la aceptación de uno de ellos.

En caso de que los diez (10) aspirantes rechacen el ofrecimiento o que los mismos no se presenten en la Institución Educativa, se deberá agotar el Listado de Postulantes que ha sido notificado. Para ello, a través **del sistema -de forma automática- se notificará a los siguientes diez (10) aspirantes que deberán hacerse presentes en el horario indicado en la Institución Educativa (con la documentación requerida) a los fines de dar continuidad al acto de ofrecimiento y designación.**

**Nota Aclaratoria:** Si el cargo o las horas cátedras fueran declarados desiertos, ya sea por la no inscripción de postulantes o por no aceptación de los postulantes al ofrecimiento *-habiéndose agotado la totalidad del listado de inscriptos-*, será de aplicación lo estipulado por el artículo 113 y/o 129 de la ley 14.473. Para ello los docentes que sean postulados deberán poseer el título competente *-en conformidad a las normas legales de Competencia de Título vigentes-*, los perfiles e idoneidad que requiera el espacio curricular o cargos a ofrecer, que ante de la falta de marcos de referencia provincial se contemplarán marcos de referencia de índole nacional.

## 2.2. Ofrecimiento de Cargos de Nivel Inicial – Primario (Modalidad Común, Educación Especial y Adultos) y Capacitación Laboral:

En base al Orden de Prelación establecido y comunicado, **el sistema -de forma automática-notificará a determinada cantidad de aspirantes que deberán hacerse presentes en la U.G.D.A. o la “Comisión de Interinatos y Suplencias” (con la documentación requerida) a los fines de que se dé inicio al acto de ofrecimiento y designación conforme lo establece la Resolución N° 12401-ME-2016 y sus ampliatorias y modificatorias.**

Nota Aclaratoria: La determinación de la cantidad de Aspirantes, será deducida de forma automática en una relación de *tres veces más de la cantidad de tipos de Cargos Ofrecidos* (“x” cantidad de cargos ofrecidos por 3).

La U.G.D.A. o la “Comisión de Interinatos y Suplencias”, según corresponda, dará inicio al proceso de ofrecimiento de cargos vacantes, teniendo en cuenta el Orden de Prelación establecido para los postulantes inscriptos en los respectivos cargos ofrecidos.

En la notificación que reciban los Aspirantes a través de correo electrónico, se les comunicará que: *deberán hacerse presentes en la U.G.D.A. o ante la “Comisión de Interinatos y Suplencias”, según corresponda, en el horario publicado para la convocatoria a los fines de encontrarse presente durante el acto de ofrecimiento (se mantendrán 15 minutos de tolerancia respecto al horario de la convocatoria, esto a los efectos de que puedan participar del acto de ofrecimiento). El aspirante que no se presente en la hora indicada será considerado “Ausente”, lo que deberá quedar asentado en el listado de postulantes determinado por el sistema.*

**Al momento de hacerse presentes los Aspirantes notificados deberán respetarse los protocolos sanitarios establecidos por Salud Pública por prevención al COVID-19.**

La UGDA o la “Comisión de Interinatos y Suplencias”, según corresponda, procederán a ofrecer los cargos a los Aspirantes presentes.

En caso de que los presentes no acepten la totalidad de los Cargos Vacantes, la U.G.D.A. o la “Comisión de Interinatos y Suplencias”, según corresponda, deberán continuar con el Listado de Postulantes que ha sido notificado hasta Agotar el mismo.

### 3. Proceso de Designación.

Toda vez que los docentes Aspirantes acepten el Ofrecimiento realizado, se procederá al registro de la designación en el Sistema Integral de Gestión Educativa (S.I.G.E.), a los fines de dar continuidad al procedimiento de designación, **conforme lo establece la Resolución N° 12401-ME-2016, sus modificatorias y ampliatorias.**

ES COPIA FIEL  
Gladys Alejandra Carpio  
Responsable de Sección Protocolización  
Comunicaciones y Notificaciones  
Ministerio de Educación